

uno(1)



ESCRITURA PUBLICA No. 64

DE RESCILIACION Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑIA SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS COMPAÑIA  
LIMITADA OTORGADA POR ALCIDES MONTALVO GARCIA  
Y OTROS.

CUANTIAS: INDETERMINADAS

\$. 1400,00

En la Ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a **diecisiete de Abril del año dos mil tres**, ante mi Doctora Helen Maldonado Albarracín, Notaria Tercera Interina del Cantón Azogues, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, los cónyuges <sup>1</sup>ALCIDES MONTALVO GARCIA y ALBA BEATRIZ MOLINA, los cónyuges <sup>2</sup>MIGUEL GUILLERMO ANGAMARCA TENEZACA Y MARIA LUISA VILLA CORDOVA, los cónyuges <sup>3</sup>MANUEL MESIAS BERNAL PAREDES Y ROSA VIRGINIA CALLE ANDRADE, los cónyuges <sup>4</sup>LUIS ALBERTO CALLE PADILLA Y MARIA ELENA PERALTA BENAVIDES, los cónyuges señores <sup>5</sup>ANTONIO ENCALADA VERDUGO y OLGA MARIA

JIMENEZ SANTANDER, los cónyuges<sup>6</sup> EDUARDO RODRIGO  
CHOGLLO Y NELLY RODRIGUEZ REINOSO, los cónyuges  
señores<sup>7</sup> CRISTOBAL EFREN CHOGLLO ZAMBRANO y NUBE  
GRACIELA BERNAL MOLINA, la señora<sup>8</sup> LAURA MARIA  
MOLINA MONTERO, por sus propios derechos y como  
mandataria de su cónyuge el señor<sup>4</sup> WALTER ANTONIO  
MONTERO ORTIZ, según consta del documento habilitante  
que se adjunta; los cónyuges<sup>9</sup> EUDORO GARCIA PARRA y  
LOURDES PATRICIA LOPEZ PARRA, los cónyuges señores  
<sup>10</sup> ROSA MARGARITA RODRIGUEZ SIGUENCIA Y LUIS  
ENRIQUE MONTALVO OCHOA, por sus propios derechos y  
en calidad de mandatario de los cónyuges<sup>11</sup> HENRI  
RIVELINO MONTALVO RODRIGUEZ Y SONIA ALEXANDRA  
PINOS ZAMBRANO, tal como consta del documento  
habilitante adjunto; los cónyuges señores<sup>12</sup> AURELIO  
ESTUARDO PARRA VILLAVICENCIO Y FANNY DE LOS  
DOLORES BERNAL BERNAL, los cónyuges señores<sup>13</sup> RAUL  
GONZALO SEVILLA CASTILLO Y MARIA ROSA GUILLEN  
CASTILLO, y, por otra parte, los cónyuges señores  
<sup>14</sup> SEGUNDO BUENAVENTURA PALCHIZACA, PINGUIL y  
MARIA ROSA CHIMBORAZO CHIMBORAZO, el señor<sup>15</sup> LUIS  
SALVADOR MONCAYO MOLINA, casado, pero comparece  
solo por tratarse de bienes patrimoniales suyos; los  
cónyuges señores<sup>16</sup> EDUARDO RODRIGO CHOGLLO y NELLY  
AZUCENA RODRIGUEZ REINOSO, los cónyuges señores  
<sup>17</sup> JOSE ALCIVAR CRIOLLO MORA y ZOILA MERCEDES  
ESPINOZA MOROCHO, el señor<sup>18</sup> JUAN JOSE MONTALVO



MOLINA, casado, pero comparece solo por tratarse de bienes patrimoniales suyos; los cónyuges señores <sup>19</sup>SEGUNDO CARLOS MONCAYO MEJIA y KELITA EDELINA CHOGLLO ZAMBRANO, los cónyuges señores <sup>20</sup>CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO Y AIDA MARINA RODRIGUEZ PARAMO, los cónyuges señores <sup>21</sup>LUIS ALBERTO TENESACA CALLE Y ZOILA MERCEDES NIVELÓ MUÑOZ, los cónyuges señores <sup>22</sup>ANGEL EDUARDO LOPEZ MEJIA Y ANA LUCIA NARANJO OJEDA, y, <sup>23</sup>DORIS MARIANA RODRIGUEZ SIGUENCIA, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor MARIO OSWALDO RODRIGUEZ YEPEZ, según consta del Poder General que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el Cantón el Tambo, excepto los cónyuges Miguel Angamarca y María Luisa Villa y los cónyuges señores Aurelio Parra y Fanny Bernal que tienen su domicilio en la Ciudad de Cuenca, todos de tránsito en esta Ciudad de Azogues, quienes manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de la cual conste la siguiente RESCILIACION DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES Y NUEVAS CESIONES DE PARTICIPACIONES EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura en forma

libre y voluntaria por una parte, los cónyuges **ALCIDES MONTALVO GARCIA y ALBA BEATRIZ MOLINA**; los cónyuges **MIGUEL GUILLERMO ANGAMARCA TENEZACA y MARIA LUISA VILLA CORDOVA**; los cónyuges **MANUEL MESIAS BERNAL PAREDES y ROSA VIRGINIA CALLE ANDRADE**; los cónyuges **LUIS ALBERTO CALLE PADILLA y MARIA ELENA PERALTA BENAVIDES**; los cónyuges señores **ANTONIO ENCALADA VERDUGO y OLGA MARIA JIMENEZ SANTANDER**; los cónyuges **EDUARDO RODRIGO CHOGLLO y NELLY RODRIGUEZ REINOSO**; los cónyuges señores **CRISTOBAL EFREN CHOGLLO ZAMBRANO y NUBE GRACIELA BERNAL MOLINA**; la señora **LAURA MARIA MOLINA MONTERO**, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor **WALTER ANTONIO MONTERO ORTIZ**, según consta del documento habilitante que se adjunta; los cónyuges **EUDORO GARCIA PARRA y LOURDES PATRICIA LOPEZ PARRA**; los cónyuges señores **ROSA MARGARITA RODRIGUEZ SIGUENCIA y LUIS ENRIQUE MONTALVO OCHOA** por sus propios derechos y en calidad de mandatario de los cónyuges **HENRI RIVELINO MONTALVO RODRIGUEZ y SONIA ALEXANDRA PINOS ZAMBRANO**, tal como consta del documento habilitante adjunto; los cónyuges señores **AURELIO ESTUARDO PARRA VILLAVICENCIO y FANNY DE LOS DOLORES BERNAL BERNAL**; los cónyuges señores **RAUL GONZALO SEVILLA CASTILLO y MARIA ROSA GUILLEN CASTILLO**; y, por otra parte, los cónyuges señores



SEGUNDO BUENAVENTURA PALCHIZACA PINGUIL Y MARIA ROSA CHIMBORAZO CHIMBORAZO; el señor LUIS SALVADOR MONCAYO MOLINA, casado, pero comparece solo por tratarse de bienes patrimoniales suyos; los cónyuges señores EDUARDO RODRIGO CHOGLLO y NELLY AZUCENA RODRIGUEZ REINOSO; los cónyuges señores JOSE ALCIVAR CRIOLLO MORA y ZOILA MERCEDES ESPINOZA MOROCHO; el señor JUAN JOSE MONTALVO MOLINA, casado, pero comparece solo por tratarse de bienes patrimoniales suyos; los cónyuges señores SEGUNDO CARLOS MONCAYO MEJIA y KELITA EDELINA CHOGLLO ZAMBRANO; los cónyuges señores CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO Y AIDA MARINA RODRIGUEZ PARAMO; los cónyuges señores LUIS ALBERTO TENESACA CALLE Y ZOILA MERCEDES NIVELLO MUÑOZ; los cónyuges señores ANGEL EDUARDO LOPEZ MEJIA Y ANA LUCIA NARANJO OJEDA; y, DORIS MARIANA RODRIGUEZ SIGUENCIA, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor MARIO OSWALDO RODRIGUEZ YEPEZ, según consta del Poder General que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en el Cantón el Tambo, excepto los cónyuges Miguel Angamarca y María Luisa Villa y los cónyuges señores Aurelio Parra y Fanny Bernal que tienen su domicilio en la Ciudad de Cuenca, todos de tránsito en esta Ciudad de Azogues. **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.-** Uno: por escritura pública que autorizó el Notario Primero del Cantón El Tambo, Doctor Romeo Gárate Pacheco, el veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del citado cantón, el once de agosto de mil novecientos noventa y cinco; bajo el número UNO, se constituyó LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada COMPAÑIA SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en el Cantón El Tambo y con un capital social de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES en ese entonces, hoy con la nueva moneda de curso legal en el Ecuador, el dólar, con OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dos.- Mediante escrituras públicas celebradas ante varios Notarios debidamente detalladas en la ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de socios de fecha veinte y siete de Marzo del dos mil tres y que se anexa como habilitante a la presente escritura, se realizaron diez transferencias de participaciones citadas en forma clara en el acta en mención. Tres.- La Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑIA SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA, llevada a cabo el veinte y siete de marzo del dos mil tres, resolvió y autorizó dejar sin efecto las cesiones de participaciones instrumentadas y emitidas ante varios Notarios de la localidad y referida en el numeral uno del acta de la Junta General Extraordinaria de la sociedad. Cuatro.- Así mismo la Junta de la entidad tantas veces citada, en su numeral DOS por unanimidad autorizó aprobar las nuevas cesiones de participaciones de la Compañía que más adelante se



especificarán. **TERCERA.- RESCILIACION.-** Con base en los antecedentes enunciados, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, resuelven por unanimidad resciliar las escrituras detalladas en el numeral uno del Acta de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía de fecha veinte y siete de marzo del dos mil tres, dejando sin efecto las cesiones contenidas en dichos instrumentos, siendo éstas: **UNO.- ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR EUDORO GARCIA PARRA Y SU CONYUGE LOURDES PATRICIA LOPEZ PARRA A FAVOR DE LUIS MONCAYO MOLINA,** casado, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, Doctor Humberto Molina Gárate , el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo el treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número TRES. **DOS.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR AURELIO ESTUARDO PARRA VILLAVICENCIO Y SU CONYUGE FANNY DE LOS DOLORES BERNAL BERNAL A FAVOR DE JUAN JOSE MONTALVO MOLINA,** emitida el cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, Doctor Humberto Molina Gárate y que no llegó a inscribirse. **TRES.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR WALTER ANTONIO MONTERO ORTIZ Y SU CONYUGE LAURA MARIA MOLINA MONTERO, A FAVOR DE EDUARDO RODRIGO CHOGLLO Y SU CONYUGE,** celebrada el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario del Cantón El Tambo, Doctor Romeo Gárate Pacheco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dos de julio del mil

novecientos noventa y nueve, bajo el número ~~DOS~~. **CUATRO**. -  
ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS OTORGADO POR HENRY  
MONTALVO RODRIGUEZ EN LA CUAL INTERVIENE SU CONYUGE  
SONIA ALEXANDRA PINOS ZAMBRANO, mediante poder otorgado  
el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el  
Doctor Romeo Gárate Pacheco, Notario del Cantón El Tambo, A  
FAVOR DE JOSE ALCIVAR CRIOLLO MORA, casado, celebrada el  
dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, Ante el  
Notario del Cantón El Tambo, Doctor Romeo Gárate Pacheco, e  
inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de  
septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número  
~~CUATRO~~. **CINCO**. - ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES  
OTORGADO POR ALCIDES MONTALVO GARCIA; MANUEL MESIAS  
BERNAL PAREDES; ANTONIO ENCALADA VERDUGO; CRISTOBAL  
EFREN CHOGLLO ZAMBRANO; MIGUEL GUILLERMO ANGAMARCA  
TENEZACA; LUIS ALBERTO CALLE PADILLA; JOSE ALCIVAR  
CRIOLLO MORA; EDUARDO RODRIGO CHOGLLO; LUIS SALVADOR  
MONCAYO MOLINA, RAUL GONZALO SEVILLA CASTILLO, JUAN  
JOSE MONTALVO MOLINA, A FAVOR DE LUIS ENRIQUE  
MONTALVO OCHOA; CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO;  
LUIS TENEZACA CALLE; y, ANGEL EDUARDO LOPEZ MEJIA,  
celebrada el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y  
nueve, ante el Notario del Cantón ~~El Tambo~~, Doctor Romeo Gárate  
Pacheco y que no se inscribió. **SEIS**. - ESCRITURA DE CESION DE  
PARTICIPACIONES OTORGADA POR MIGUEL GUILLERMO  
ANGAMARCA TENEZACA Y MARIA LUISA VILLA CORDOVA EN  
FAVOR DE ALCIDES MONTALVO GARCIA; celebrada el veinte y

cinco (5)



ocho de noviembre de dos mil, ante el Notario Primero del Cantón El Tambo, Doctor William Encalada ~~SIETE~~.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR RAUL SEVILLA CASTILLO Y SU CONYUGE ROSA GUILLEN CASTILLO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS MONCAYO MEJIA, celebrada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Segundo del Cantón Cañar, Doctor Jaime Molina e inscrita el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número CINCO del Registro Mercantil del Cantón El Tambo ~~OCHO~~.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR LOS CONYUGES CRISTOBAL EFREN CHOGLLO ZAMBRANO Y NUBE GRACIELA BERNAL MOLINA A FAVOR DE SEGUNDO BUENAVENTURA PALCHIZACA PINGUIL, celebrada el veinte y ocho de mayo del dos mil dos, ante el Notario del Cantón Cañar, Doctor Humberto Molina Gárate, e inscrita bajo el número NUEVE en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, en fecha diez de junio del dos mil dos ~~NUEVE~~.- LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DE ACLARACION OTORGADAS POR ALCIDES MONTALVO GARCIA COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA A FAVOR DE DORIS MARIANA RODRIGUEZ SIGUENCIA, como mandataria de su cónyuge MARIO OSWALDO RODRIGUEZ YEPEZ; celebradas en fecha cuatro de julio del dos mil uno y la aclaratoria en fecha dieciseis de enero del dos mil tres, ambas ante el Notario Público del Cantón Cañar, Doctor Humberto Molina, e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón El Tambo, el trece de noviembre del dos mil uno, bajo el número DOS; y la aclaratoria, en fecha seis de

febrero del dos mil tres, bajo el número ~~TRES~~. **CUARTA.-**

**CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con fundamento en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías en vigencia en la Compañía SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA, los comparecientes proceden a efectuar las siguientes cesiones de participaciones, que se encuentran debidamente detalladas en el numeral DOS del Acta de la Junta General Extraordinaria de la sociedad, que se anexa como habilitante, siendo éstas: **UNO.-** LOS CONYUGES SEÑORES (EUDORO GARCIA PARRA, Y LOURDES PATRICIA LOPEZ PARRA, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MONCAYO MOLINA ✓  
**DOS.-** LOS CONYUGES SEÑORES AURELIO PARRA VILLAVICENCIO Y FANNY DE LOS DOLORES BERNAL BERNAL, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE JUAN JOSE MONTALVO MOLINA, casado ✓  
**TRES.-** LA SEÑORA LAURA MOLINA MONTERO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIA DE SU CONYUGE WALTER ANTONIO MONTERO ORTIZ, CEDE Y TRANSFIERE VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES EDUARDO RODRIGO CHOGLLO Y NELLY AZUCENA RODRIGUEZ. ✓  
**CUATRO.-** EL SEÑOR LUIS ENRIQUE MONTALVO OCHOA EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LOS CONYUGES HENRY RIVELINO MONTALVO RODRIGUEZ Y SONIA ALEXANDRA PINOS ZAMBRANO, CEDE Y TRANSFIERE VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE



PROPIEDAD DE SUS MANDANTES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JOSE ALCIVAR CRIOLLO MORA Y ZOILA MERCEDES ESPINOZA MOROCHO. **CINCO.-** LOS CONYUGES SEÑORES

CRISTOBAL EFREN CHOGLLO ZAMBRANO Y NUBE GRACIELA BERNAL MOLINA, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES SEGUNDO BUENAVENTURA PALCHIZACA PINGUIL Y MARIA ROSA CHIMBORAZO CHIMBORAZO. **SEIS.-** LOS CONYUGES SEÑORES MIGUEL

GUILLERMO ANGAMARCA TENEZACA Y MARIA LUISA VILLA CORDOVA, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR MARIO OSWALDO RODRIGUEZ YEPEZ. **SEPTIMA.-** LOS

CONYUGES SEÑORES RAUL GONZALO SEVILLA CASTILLO Y ROSA GUILLEN CASTILLO, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS MONCAYO MEJIA Y KELITA EDELINA CHOGLLO ZAMBRANO. Instrumentadas que sean las cesiones, el capital social suscrito y pagado de la Compañía SERVI-TRANS TAMBO EXPRESS COMPAÑIA LIMITADA, queda integrado de la siguiente forma:

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

<b>SOCIO</b>	<b>No. PARTICIPACIONES</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>
BERNAL PAREDES MESIAS	DOSCIENTAS	8,00
CALLE PADILLA LUIS	DOSCIENTAS	8,00
CRIOLLO MORA JOSE	DOSCIENTAS	8,00
CHOGLLO EDUARDO RODRIGO	DOSCIENTAS	8,00

ENCALADA V. ANTONIO	DOSCIENTAS	8,00 ✓
MONCAYO MEJIA CARLOS	DOSCIENTAS	8,00 ✓
MONCAYO MOLINA LUIS	DOSCIENTAS	8,00 ✓
MONTALVO GARCIA ALCIDES	DOSCIENTAS	8,00 ✓
MONTALVO MOLINA JUAN	DOSCIENTAS	8,00 ✓
PALCHIZACA SEGUNDO	DOSCIENTAS	8,00 ✓
RODRIGUEZ YEPEZ MARIO	DOSCIENTAS	8,00 ✓

Los cedentes y cesionarios declaran que por efectos de la cesión nada tienen que reclamarse en el futuro. **QUINTA.-**

**CUANTIAS.-** Las cuantías de todas las escrituras de resciliación, por su naturaleza son indeterminadas; en tanto que, las escrituras de cesión de participaciones tienen una cuantía de DOSCIENTOS DOLARES cada una, dando como total de MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. **SEXTA.- ACEPTACION.-** Los

comparecientes aceptan la presente escritura y el contrato que ella contiene en la parte que a cada uno de ellos les corresponde, por así convenir a sus intereses y por estar de acuerdo con sus estipulaciones. **SEPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que se

ocasionen por la celebración de la presente escritura serán de cuenta y cargo de los comparecientes en la parte que a cada uno de ellos les corresponde. Se insertarán los documentos que se acompañan como habilitantes. Señor Notario, dignese insertar las cláusulas de estilo para la eficacia jurídica de este instrumento.

Atentamente, f) Ilegible. Doctor Leonardo Durán Landívar. Matrícula mil cuatrocientos cuarenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



1 venta y cuatro; ante mí Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario  
 2 Público de este Cantón comparece el señor don Walter Antonio Montero  
 3 Ortiz, de estado civil casado, portador de la Cédula de Ciudadanía Número:  
 4 03-0092627-6, mayor de edad, domiciliado en el Cantón El Tambo de la pro-  
 5 vincia del Cañar; y de tránsito por esta ciudad; a quien conozco de que  
 6 doy fé. Instruido del objeto y resultados legales de esta escritura de  
 7 poder general, a la que procede libre y voluntariamente, tiene a bien pre-  
 8 sentarme esta minuta para que sea elevada a escritura pública la que co-  
 9 piada es del tenor siguiente: Señor Notario del Cantón.-En el Registro  
 10 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que cons-  
 11 te el siguiente poder general, al tenor de las cláusulas que a continua-  
 12 ción se detallan: PRIMERA.-Compareciente. Comparece a otorgar el presen-  
 13 te poder general Walter Antonio Montero Ortiz, ecuatoriano, mayor de e-  
 14 dad, empleado público, casado, domiciliado en el Cantón El Tambo provin-  
 15 cia del Cañar, con este antecedente el compareciente Walter Antonio Mon-  
 16 tero Ortiz, confiere poder general, amplio y suficiente cual en derecho  
 17 se requiere, en favor de su cónyuge Laura María Molina Montero, para que  
 18 a nombre y en representación del poderdante pueda realizar los siguien-  
 19 tes facultades las mismas que se detallan: Reconocer y pagar deudas, acop-  
 20 tar y aprobar créditos, dar y adquirir bienes en o para pago hacer y  
 21 recibir préstamos, afianzar, cobrar, vender, permutar y por cualquier o-  
 22 tro título, adquirir o disponer pura o condicionalmente en retro con  
 23 precio confesado, a plazos, a contado, toda clase de muebles, inmuebles,  
 24 derechos reales y personales.-SEGUNDA.-Este poder General, lo otorgo,  
 25 por ser único que faculta la Ley, entre cónyuges, todo esto bajo las  
 26 prescripciones y Reglamentaciones del Título veinte y siete, párragra-  
 27 fos: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Código Civil en vigencia; y pa-  
 28 ra su terminación queda sujeto a la voluntad del mandante; y a lo esta-



Dr. Jaime Molina Palacios

NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON CAÑAR

Cañar - Ecuador

2083  
NOTARIA TERCERA  
CANTON CAÑAR  
Ecuador

1 blecido en el Artículo dos mil noventa y cuatro del antes citado cuerpo  
 2 legal. La cuantía es indeterminada. - Para constancia firmo, conjuntamente  
 3 con el Abogado que me patrocina, Doctor Xavier Cárdenas Flores con ma-  
 4 trícula número ciento noventa y seis del Colegio de Abogados del Cañar.  
 5 Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de rigor. - Atentamente  
 6 Firma ilegible. - Doctor. - Firma ilegible. - Doctor: Xavier Cárdenas Flores  
 7 Abogado. - Matrícula del Cañar Número ciento noventa y seis. - Hasta aquí  
 8 la minuta de poder general, la que el señor compareciente: Annueba, acen-  
 9 ta y se ratifica en todo su contenido, la misma que la deja elevada a  
 10 escritura pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes  
 11 de este Registro de Mayor Cuantía del año en curso de mil novecientos  
 12 noventa y cuatro para que surtan los efectos legales de Ley. La cuantía  
 13 por su naturaleza es de carácter indeterminada. - Presente al señor don  
 14 Walter Antonio Montero Ortiz, mayor de edad, me presenta sus Cédulas de  
 15 Ley; y el certificado de Sufragio Electoral obtenido en las últimas E-  
 16 lecciones populares. Leída toda esta escritura al señor otorgante por  
 17 mí el Notario, el que se ratifica en todo su contenido y firma el señor  
 18 compareciente en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que  
 19 doy fé.

20 *WALTER ANTONIO MONTERO ORTIZ*  
 21 *03-00 92627-6*  
 22 *El Abogado*  
 23 *Xavier Cárdenas Flores*

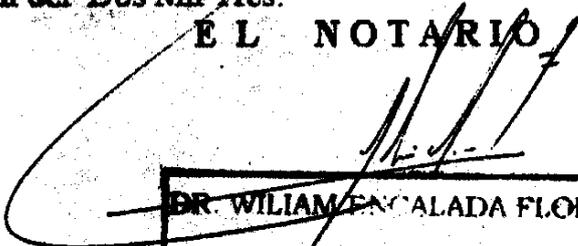
Se otorga ante mí esta primera copia en el mismo día de su celebra-  
ción de todo lo que doy fé en su fé sello y firma en Cañar a  
quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

*Jaime Molina Palacios*  
 EL NOTARIO.  
 Dr. Jaime Q. Molina Palacios  
 Notario Segundo del Cantón  
 Cañar

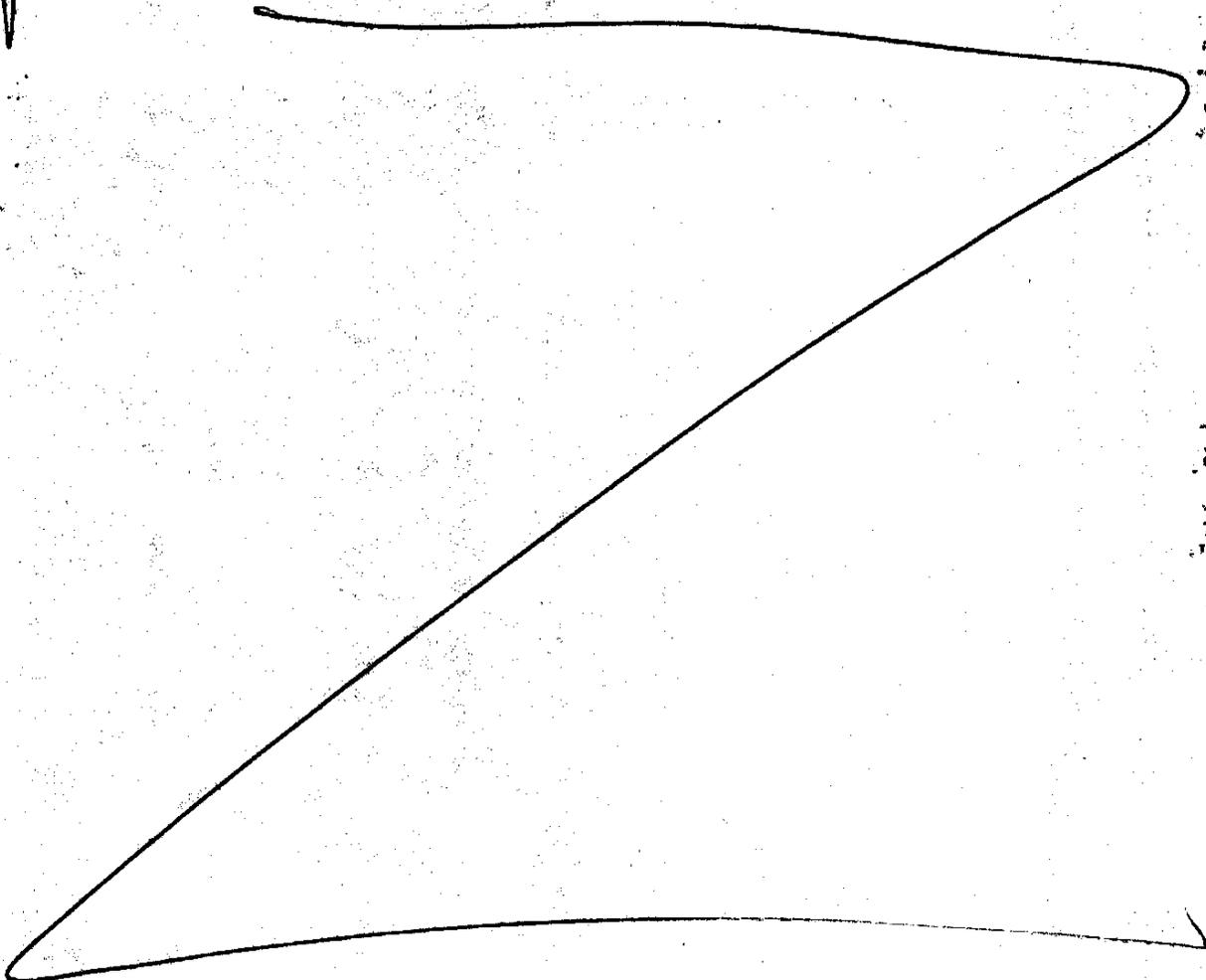
41

NOTARIO: DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE, de la exactitud, corrección y conformidad de las presentes compulsas, que en dos fojas útiles, fueron confrontadas con su primera copia debidamente legalizada y autenticada, que me fue presentada. El Tambo, Veinte y Uno de Abril del Dos Mil Tres.

EL NOTARIO



DR. WILIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
ANTON EL TAMBO





COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL.

11/1994

5 En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia  
6 del Cañar, República del Ecuador, a los tres días del mes de  
7 Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro; Ante Mí Doctor Rómulo  
8 Gárate Pacheco, Notario Público de este Cantón, comparece: El Sr.  
9 Don Mario Oswaldo Rodríguez Yapez, casado, ecuatoriano, mayor de  
10 edad, vecino de esta Ciudad de El Tambo, Cantón El Tambo, a quien  
11 en de conocerlo doy fé; bien inteligenciado de la naturaleza y  
12 resultados legales de la presente escritura a la cual procede  
13 libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para  
14 obligarse y contratar, expone: Que tiene a bien elevar a escritura  
15 pública el contenido de la Minuta de Poder General que me  
16 presenta la misma que copiada literalmente dice así: SEÑOR NOTARIO  
17 PUBLICO DEL CANTON EL TAMBO: En su Registro de Escrituras  
18 públicas sírvase hacer constar una escritura de: PODER GENERAL  
19 en consideración de las siguientes cláusulas: PRIMERA: El señor  
20 Mario Oswaldo Rodríguez Yapez, de estado civil casado, mayor de  
21 edad, ecuatoriano, domiciliado en el Cantón El Tambo, de la Pro-  
22 vincia del Cañar, persona de sus propios derechos, hábil para  
23 contratar y obligarse expone: Que confiere Poder General, genera-  
24 lísimo amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a fa-  
25 vor de su esposa la señora: Doris Marián Rodríguez Signancia,  
26 portadora de la cédula de ciudadanía número. -cero-tres-cero-  
27 cero - cuatro - nueve - siete - cuatro - siete - seis, domiciliada  
28 da en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, para que en nom-

Handwritten mark

1 bra y en representación de sus derechos, proceda a llevar a ca  
2 do toda clase de actos y contratos: comprar, vender, hipotecar,  
3 cancelar, hipotecas, etcétera, pudiendo representarlo en todo á  
4 susillo en que se necesite de la concurrencia del mandante, de  
5 manera especial para que pueda pagar y seguir pagando la déu  
6 da que lo tiene por préstamo del Banco Nacional de Fomento su  
7 cursal en el Cantón Cañar, considerando que la señora: Teresa  
8 Rodríguez Siguencia es quien me ha dado la garantía bancaria  
9 para obtener el préstamo que asciende a la cantidad de Diez y  
10 Milones de Suces, más los respectivos intereses hasta la com  
11 pleta cancelación, y una vez que hubiere pagado toda la deuda  
12 de la señora: Doris Mariana Rodríguez Siguencia, pueda retirar la es-  
13 critura de la casa de habitación ubicada en el Cantón El Tam  
14 bo, la misma que se encuentra en prenda o como garantía por el  
15 préstamo de dinero en el Banco Nacional de Fomento Sucursal en  
16 el Cantón Cañar: este poder lo otorgo en vista de que el compa  
17 ñero se ausenta de la República del Ecuador y con los dine  
18 ros que pudiera resultar de mi trabajo pague la cantidad adeu  
19 dada y los intereses devengados hasta su completa cancela-  
20 ción. Este poder comprende también para que la segunda compare  
21 ciente pueda comparecer contestando demandas, o las que se pro  
22 pongan ante cualquier autoridad competente, sean estas de tí  
23 po judicial o extrajudicial, firmar todos los escritos necesa-  
24 rios para defensa del mandante, compareciendo ante los jueces  
25 y tribunales de la República, para todo para efectos de procura  
26 ción. Por último le confiere a su mandataria las más amplias fa  
27 cultades y las especiales señaladas en el artículo cuarenta y  
28 ocho del código de procedimiento civil en vigencia, de manera

diez (10)  
NOTARIA T...

1 que no se le pueda alegar insuficiencia de poder por cláusula  
2 que aquí no constare. La cuantía es indeterminada. Usted señor -  
3 Notario se donará arrejar las demás de estilo para la plena -  
4 validéz de la presente. Enmendado no corre/Entre líneas 3scritu  
5 ras/Vale. Las partes firman en unidad de acto en junta del señor  
6 Abogado que patrocina la presente. Cañar, Mayo diez de Mil nove-  
7 cientos noventa y cuatro. ATENTAMENTE. -f) M. Rodriguez Y. -f) Ille  
8 gible Abogado. David Andrade Paredes matrícula número: doscien-  
9 tos cuarenta y tres Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí -  
10 la Minuta que el compareciente de una manera libre y voluntaria  
11 la aprueba y ratifica en todas sus partes y la deja elevada a  
12 Escritura Pública y agrege al Protocolo de Documentos Habilita  
13 tantes de este Registro de Mayor Cuantía del año en curso de -  
14 mil novecientos noventa y cuatro para que surtan los efectos -  
15 legales consiguientes. El Otorgante me presentó el certificado  
16 de Sufragio de las últimas elecciones como su cédula de ciuda  
17 danía número: cero-tres-cero-cero-tres-tres-cuatro-cinco-cero-  
18 cinco-. Leído íntegramente este instrumento al otorgante por M  
19 el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo el Nota  
20 rio en unidad de acto. De todo lo cual doy fé. La Cuantía es In  
21 determinad.

*[Handwritten signature]*

PRIMERA DEL C...

23 C.I.03-0033450-5

EL NOTARIO: Doctor: William Antonio Encalada Flores. Se otorgó ante  
Mí, en Fe de ello, sello y firma esta SEGUNDA COPIA, en el Cantón  
El Tambo, a Marzo diez y nueve del dos mil tres.

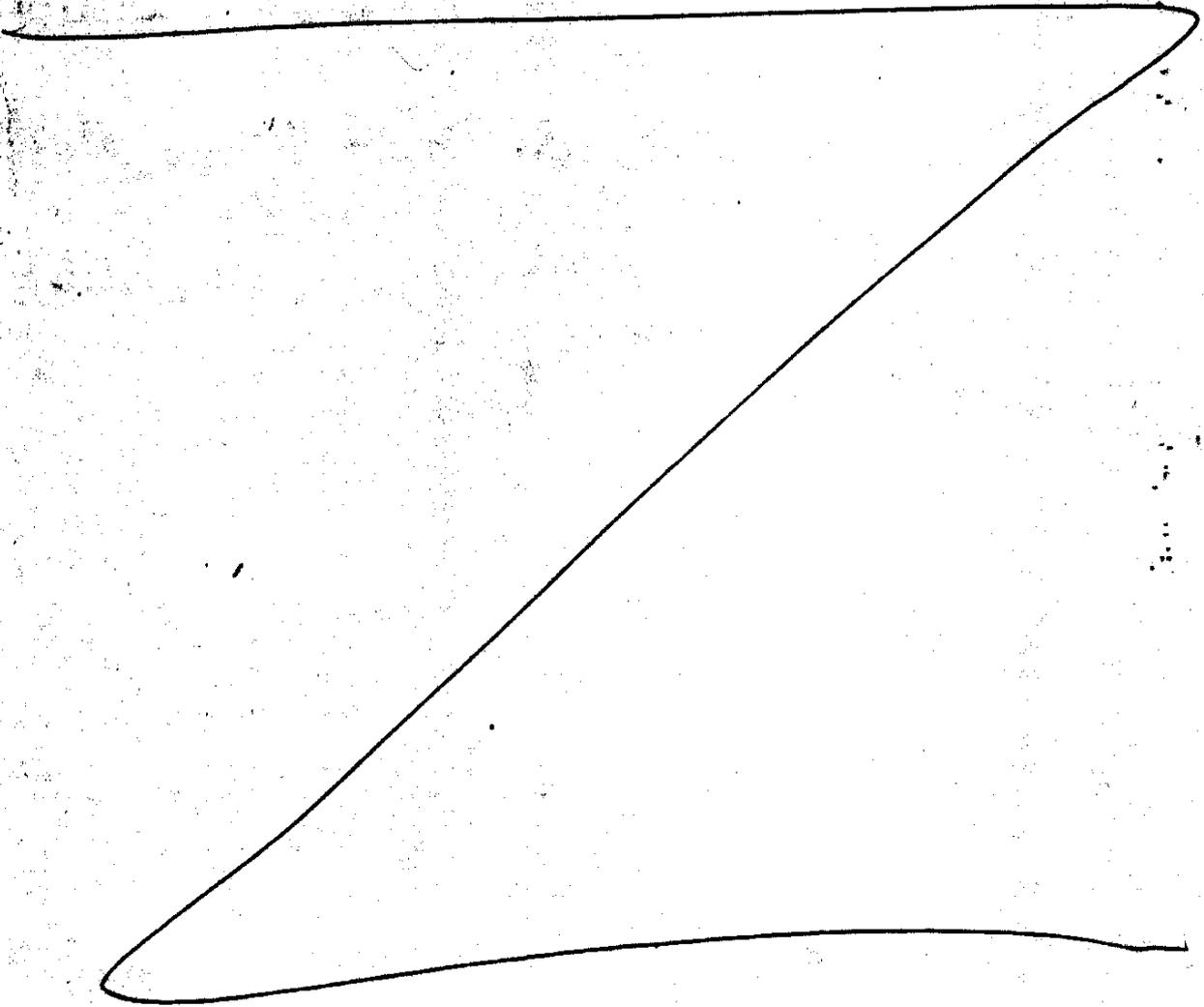
DR. WILLIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PUBLICO MAQUERINO  
ANTON EL TAMBO



NOTARIO: DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE, de la exactitud, corrección y conformidad de la presente compulsas, que en dos fojas útiles fueron confrontadas con sus originales que me fueron presentados. El Tambo, Diez y Nueve de Marzo del Dos Mil Tres.

E L N O T A R I O

DR. WILIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
CANTÓN EL TAMBO



COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL.



3 En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia  
4 del Cañar, República del Ecuador, a los dos días del Mes de  
5 nio, del año de Mil Novecientos Noventa y Nueve; Ante Mí, Notario  
6 tor. Romeo Gárate Pacheco, Notario Público de este Cantón. O  
7 parece el señor: HENRI RIVELINO MONTALVO RODRIGUEZ. Otorgante  
8 que manifiesta ser Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
9 casado, de profesión confer profesional, domiciliado en el  
10 tón El Tambo; A quien de conocerlo doy fé, bien e inteligenci  
11 de la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura  
12 Pública a la cual procede libre y voluntariamente con plena  
13 pacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponer  
14 tiene a bien elevar a la categoría de Escritura pública el  
15 tenido de la Minuta que me presenta, la misma que copiada li  
16 ralmente dice: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: En el Registro de Escri  
17 turas Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minu  
18 de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIM  
19 COMPARECIENTE.- Comparece a celebrar el presente Instrumento  
20 señor. Henri Rivelino Montalvo Rodríguez, Ecuatoriano, mayor  
21 de edad, casado, domiciliado en este Cantón, de ocupación con  
22 fer profesional. SEGUNDA: OBJETO.- por medio de este Instru  
23 to público, el señor. Henri Rivelino Montalvo Rodríguez, con  
24 re PODER GENERAL, Amplio y Suficiente, cual en derecho se re  
25 quiere, en favor de la señora: SONIA ALEXANDRA PINO ZAMBRANO  
26 con cédula de ciudadanía número: cero - tres - cero - uno  
27 cinco - tres - siete - seis - dos - siete, para que a su nom  
28 y representación realice lo siguiente: a) Administre todos

Dr. Romeo Gerardo Pacheco

NOTARIO PUBLICO F. - 669. - seiscientos sesenta y Nueve. - 1.999.  
El Tambo - Ecuador

bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Venda, arrendate, hipotecue, de en arriendo, anticresis, comodato, los bienes del mandante; c) Adquiera para el mandante a cualquier titulo bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, ganancias; d) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentara en el futuro contestando demandas o proponiéndolas y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquier instancia; e) Cancele gravámenes constituidos en favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier titulo. g) Realice todas las gestiones en cualquier Banco del país o persona particular tendientes a obtener, renovar, cancelar créditos, etcétera. h) Para que celebre toda clase de actos y contratos, negocios jurídicos de cualquier naturaleza; i) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; j) Constituya este poder en favor de cualquier persona. Finalmente manifiesta el mandante que, para mayor abundamiento le ha cedido extensivo las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cinco del código de Procedimiento Civil. hasta aqui la minuta del señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- f) Henri Montalvo R.-f) Legible. Doctor. Rafael Ortiz Guillén...-ABOGADO...-Matrícula número Treiscientos Treinta y Siete...-Colegio de Abogados del Ecuador. hasta aqui la presente minuta en la que los señores otorgantes de una manera absolutamente libre y voluntaria, lo aprueban y se afirma y se ratifica en la totalidad de su contenido y se eleva a la categoría de Escritura pública y agregado al protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor



1 Cuantía, del año en curso de mil novecientos noventa y dos  
 2 y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes que  
 3 necesariamente esta clase de Instrumentos públicos de acuerdo  
 4 a lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tie-  
 5 nen que surtir. LA CUANTIA, del presente Instrumento Público  
 6 de poder General, dada la naturaleza y características de la  
 7 misma, se la fija y se la considera como INDETERMINADA. Leído  
 8 íntegramente el presente Instrumento Público al señor otorgan-  
 9 te por mí El Notario, se afirma y se ratifica en la totalidad  
 10 de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifi-  
 11 festado, procede a firmar el compareciente señor, Henri Niva-  
 12 no Montalvo Rodríguez y lo hace conjuntamente conmigo el Notario  
 13 Público Primero del cantón El Tambo, doctor, Romeo Gárra-  
 14 Pacheco, absolutamente todo en unidad de acto, de todo lo  
 15 cual de acuerdo a la Ley Doy Fé.

*Henri Nivano Montalvo Rodríguez*

030139352-3

EL NOTARIO: Doctor: William Antonio Escalada Flores, se otorgó  
 ante mí, en fe de ello, sello y firmo esta SEGUNDA COPIA, en  
 el Cantón El Tambo, a los cuatro días del mes de Abril del  
 año Dos Mil Tres.

E L N O T A R I O .

*William Antonio Escalada Flores*

DR. WILLIAM ANTONIO ESCALADA FLORES  
 NOTARIO PRIMERO INTERINO  
 CANTON EL TAMBO





## Consulado General del Ecuador en New Jersey



P. G. No. 67 - 2003

PODER GENERAL NUMERO SESENTA Y SIETE - DOS MIL TRES.

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres, ante mí, Gustavo Jarrín Ampudia, Cónsul del Ecuador, comparecen los cónyuges **Henri Rivelino Montalvo Rodríguez** y **Sonia Alexandra Pinos Zambrano**, ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía número 030139332-8 y 0301537627, casados, domiciliados en 92 Ann St., Apt. # 3, Newark, Estado de New Jersey 07105, Estados Unidos de Norteamérica, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, confieren **Poder General**, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **Luis Enrique Montalvo Ochoa**, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 030010136-7, casado, mayor de edad, domiciliado en El Tambo, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en sus nombres y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho los poderdantes por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, quedando facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por los poderdantes todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorizan también la... Continúa en la siguiente página

Página dos - Poder General No. 67 - 2003

hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; o) el mandatario podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, el mandatario está facultado a contratar los servicios de un Abogado en ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, el Cónsul del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fé.

Henri Rivelino Montalvo Rodríguez



Sonia Alexandra Pinos Zambrano

Gustavo Jarrín Ampudia  
Cónsul del Ecuador

CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (~~PODERES GENERALES~~) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veintiocho de marzo del año dos mil tres.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00.

Gustavo Jarrín Ampudia  
Cónsul del Ecuador





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA SERVI-TRANS TAMBOEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA,  
CELEBRADA EL DIA MARTES 27 DE MARZO DEL 2003.**

En el cantón el Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil tres, en el domicilio de la Compañía Servi-Trans Tamboexpress Compañía Limitada, ubicado en las calles Juan Jaramillo y Panamericana Norte, siendo las quince horas, se reunieron los siguientes socios:

ANGAMARCA GUILLERMO, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; BERNAL MESIAS, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; CALLE PADILLA LUIS, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; CHOGLLO CRISTOBAL, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; ENCALADA ANTONIO, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; GARCIA EUDORO, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; MONTALVO ALCIDES, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; MONTALVO HENRY, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; INTERVINIENDO EL SEÑOR LUIS ENRIQUE MONTALVO OCHOA, quién tiene a su favor poder; MONTERO WALTER, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES compareciendo su cónyuge LAURA MARIA MOLINA MONTERO quién tiene a su favor poder; PARRA AURELIO, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES; SEVILLA RAUL, PROPIETARIO DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES. Con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de socios.



Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES;
- 2.- CESION DE PARTICIPACIONES.

Preside la Junta su titular, el señor Mesias Bernal Paredes, por designación de los presentes; y, actúa como Secretario, el Gerente General, señor Alcides Montalvo García.

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaría, se dé lectura al orden del día.

El Secretario de la presente Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

= CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y;

= CESION DE PARTICIPACIONES.

Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo.

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Al respecto, el Presidente Sr. Mesias Bernal presenta un informe, exponiendo como, es de conocimiento de todos los socios que por un desconocimiento de varios aspectos de orden legal y falta de asesoramiento, no se ha procedido a actualizar toda la documentación de la sociedad, en tal virtud en la Intendencia de Compañías de Cuenca no se ha realizado aun la transformación del capital de sucres a dólares; tampoco se ha efectuado una reforma a los estatutos, así como también un aumento de capital; y, que algunos socios han procedido a ceder sus participaciones, lo cual previo a la consulta hecha al ente de control de las sociedades mercantiles, esto no procede, razón por la cual tenemos que resolver que las escrituras de cesión de participaciones deben QUEDAR SIN EFECTO y proceder conforme a la ley, en esa virtud me permito detallar dichas escrituras para conocimiento de la junta;

Uno.- ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR EUDORO GARCIA PARRA Y SU CONYUGE LOURDES PATRICIA LOPEZ PARRA A FAVOR DE LUIS MONCAYO MOLINA, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, Dr. Humberto Molina Garate, el 19 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón El Tambo, el 30 de julio de 1999, bajo el número TRES.

Dos.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR AURELIO ESTUARDO PARRA VILLAVICENCIO Y SU CONYUGE FANNY DE LOS DOLORES BERNAL BERNAL A FAVOR DE JUAN JOSE MONTALVO MOLINA, soltero; EMITIDA EL 5 DE AGOSTO DE 1998, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON CAÑAR, DR. HUMERTO MOLINA GARATE, que no lleo a inscribirse.

Tres.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR WALTER ANTONIO MONTERO ORTIZ Y SU CONYUGE LAURA MARIA MOLINA MONTERO, A FAVOR DE EDUARDO RODRIGO CHOGLLO Y SU



CONYUGE, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1999, ANTE EL NOTARIO DEL CANTON EL TAMBO DR. ROMEO GARATE PACHECO, E INCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON EL 2 DE JULIO DE 1999, BAJO EL NUMERO DOS.

Cuatro.- ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS, OTORGADO POR HENRY MONTALVO RODRIGUEZ, EN LA CUAL INTERVIENE SU CONYUGE SONIA ALEXANDRA PINOS ZAMBRANO, MEDIANTE PODER OTORGADO EL 2 DE JUNIO DE 1999, ANTE EL DR. ROMEO GARATE PACHECO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON EL TAMBO, A FAVOR DE JOSE ALCIVAR CRIOLLO MORA, casado, EL 16 DE AGOSTO DE 1999, ANTE EL MISMO NOTARIO, E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON EL TAMBO, EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999, BAJO EL NUMERO 4.

Cinco.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR ALCIDES MONTALVO GARCIA; MESIAS BERNAL; ANTONIO ENCALADA; CRISTOBAL CHOGLLO; GUILLERMO ANGAMARCA; LUIS CALLE PADILLA; JOSE CRIOLLO MORA; RODRIGO CHOGLLO; LUIS MONCAYO MOLINA; RAUL SEVILLA CASTILLO; JUAN JOSE MONTALVO MOLINA A FAVOR DE LUIS ENRIQUE MONTALVO OCHOA; CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO; LUIS TENEZACA CALLE; ANGEL EDUARDO LOPEZ MEJIA; EL 4 DE OCTUBRE DE 1999 ANTE EL NOTARIO DEL CANTON EL TAMBO DR. ROMEO GARATE PACHECO y que no se inscribió.

Seis.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR MIGUEL GUILLERMO ANGAMARCA TENEZACA Y MARIA LUISA VILLA CORDOVA EN FAVOR DE ALCIDES MONTALVO GARCIA, celebrada el 28 de noviembre del dos mil, ante el Notario del Cantón el Tambo, Dr, William Encalada.

Siete.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR RAUL SEVILLA CASTILLO Y SU CONYUGE ROSA GUILLEN CASTILLO, A FAVOR DE CARLOS MONCAYO MEJIA, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1999, ANTE el DR. JAIME MOLINA PALACIOS, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON EL TAMBO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1999, BAJO EL NUMERO 5.

Ocho.- ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR LOS CONYUGES CRISTOBAL EFREN CHOGLLO ZAMBRANO Y NUBE GRACIELA BERNAL MOLINA, A FAVOR DE SEGUNDO BUENAVENTURA PALCHIZACA PINGUIL, el 28 de mayo del dos mil dos, ante el Dr. Humberto Molina Garate, Notario Público del Cantón Cañar, e inscrita el 10 de junio del 2002, bajo el número 9, en el Registro Mercantil del cantón el Tambo.

Nueve.- ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DE ACLARACION, OTORGADO POR ALCIDES MOLTALVO GARCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE LA COMPAÑIA SERVI TRANS TAMBOEXPRESS COMPAÑIA LIMITADA A FAVOR DE DORIS MARIANA RODRIGUEZ SIGUENCIA, como mandataria de su cónyuge MARIO OSVALDO RODRIGUEZ YEPEZ, celebradas 4 de julio del 2001, y la aclaratoria y 16 de enero del 2003, e inscritas el 13 de noviembre del 2001, bajo el Nro. 2 y 6 de febrero del 2003, bajo el número 3 del Registro Mercantil del Cantón el Tambo.

Bien, una vez detallado estas escrituras, queda a criterio de Ustedes señores socios, el tomar la resolución que mas convenga a la institución.

Inmediatamente, solicita la palabra el socio señor Antonio Encalada, quién indica; Que, con la finalidad de corregir los errores que se han cometido, y de esta manera poder dejar al día los documentos en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mociono; DEJAR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SIN EFECTO LAS ESCRITURAS QUE HAN SIDO DETALLADAS EN FORMA CLARA Y PRECISA POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. El Presidente solicita apoyo a la moción, teniendo el respaldo del señor Cristóbal Chogillo. Luego del análisis de rigor, por UNANIMIDAD SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LAS ESCRITURAS EN LAS CUALES CONSTAN LAS DIFERENTES CESIONES DE PARTICIPACIONES debidamente detalladas por el señor Presidente y que constan en este documento y además que se proceda con los trámites de ley para comunicar sobre esta particular a las diferentes Notarías y Registro Mercantil en donde se realizaron, una vez que se emita la nueva escritura en donde consten todos estos datos que se acaban de resolver, para su marginamiento.

Evacuado el numeral uno del orden del día seguidamente se procede a desarrollar el siguiente y que consiste en;

2.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con base en los antecedentes que se resolvieron en el punto uno del orden día, y conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, se resuelve por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones;

Uno.- Los cónyuges EUDORO GARGIA PARRA Y LOURDES PATRICIA LOPEZ PARRA, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MONCAYO MOLINA.



Dos.- Los cónyuges AURELIO PARRA VILLAVICENCIO Y FANNY LOPEZ, DOLORES BERNAL BERNAL CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE JUAN JOSE MONTALVO MOLINA.

Tres.- La señora LAURA MOLINA MONTERO por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge WALTER ANTONIO MONTERO ORTIZ, CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE LOS CONYUGES EDUARDO RODRIGO CHOGLLO Y NELLY AZUCENA RODRIGUEZ LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD.

Cuatro.- La del señor LUIS ENRIQUE MONTALVO OCHOA EN CALIDAD DE MANDATARIO DE LOS CONYUGES HENRY RIVELINO MONTALVO RODRIGUEZ, y SONIA ALEXANDRA PINOS ZAMBRANO, CEDE Y TRANSFIERE VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LOS CONYUGES JOSE ALCIVAR CRIOLLO MORA Y ZOILA MERCEDES ESPINOZA MOROCHO.

Cinco.- Los cónyuges CRISTOBAL EFREN CHOGLLO ZAMBRANO Y NUBE GRACIELA BERNAL MOLINA, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LOS CONYUGES SEGUNDO BEUNAVENTURA PALCHIZACA PINGUIL Y MARIA ROSA CHIMBORAZO CHIMBORAZO.

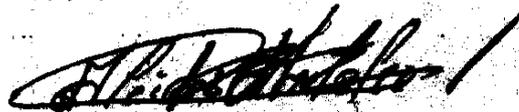
Seis.- Los cónyuges MIGUEL GUILLERMO ANGAMARCA TENEZACA Y MARIA LUISA VILLA CORDOVA, CEDEN Y TRANSFIEREN VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, A FAVOR DE LA SEÑORA DORIS MARIANA RODRIGUEZ SIGUENCIA.

Siete.- Los cónyuges RAUL SEVILLA CASTILLO Y ROSA GUILLEN CASTILLO, CEDE Y TRASPASA VALOR RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LOS CONYUGES CARLOS MONCAYO MEJIA Y KELITA CHOGLLO ZAMBRANO.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró en receso la Junta con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

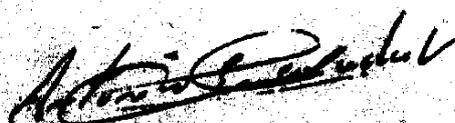
Se reinstala la Junta, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

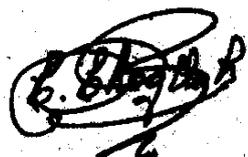
  
Sr. Masias P. B. Baredes

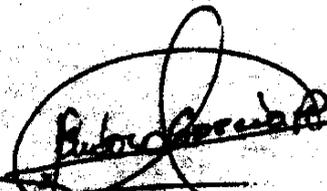
  
Sr. Alcides Montalvo Garcia

  
Sr. Luis Enrique Montalvo Ochoa  
Por Henry Montalvo y su Cónyuges

  
Sr. Raúl Sevilla Castillo

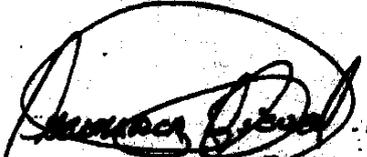
  
Sr. Antonio Encalada Verdugo

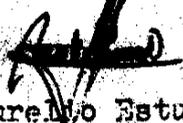
  
Sr. Cristobal Chogollo

  
Sr. Eudoro Garcia

  
Sr. Luis Calle Padilla

  
Sra. Laura Molina Montero  
por Walter Antonio Montero Ortiz

  
Sr. Miguel Anamarea Tenezaca

  
Sr. Aurelio Estuardo Parra Villavicencio.

Certifico que la presente acta es fiel copia de su original,  
que reposa en el archivo a mi cargo.  
El Tambo, 1 de Abril de 2003.

COMPANIA  
S.A.  
Ecuador

  
Sr. Alcides Montalvo G.  
Gerente - Secretario.

dieciséis (17)



**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.** Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por mí, la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.

DOY FE. f) Alcides Montalvo. C.I. 030036690-3; f) Alba Molina. C.I. 030051042-7; f) Angamarca Miguel. C.I. 030109515-4; f) Luisa Villa. C.I. 030120420-2; f) Manuel Bernal. C.I. 030050556-2; f) Rosa Virginia Calle. C.I. 030050629-2; f) Alberto Calle. C.I. 03-0013106-7; f) María Peralta. C.I. 03-0042740-8; f) Antonio Encalada V. C.I. 030046602-6; f) Olga Jiménez. C.I. 030059730-9; f) Ilegible. C.I. 06-0130522-0; f) Nelly Rodríguez R. C.I. 030077322-3; f) C. - Chogollo Z. C.I. 030056874-8; f) Ilegible. C.I. 03-0071215-5; f) LauMol deMon. C.I. 03-0091306-8; f) Eudoro GarcíaP. C.I. 030131193-2; f) Patricia López P. C.I. 030138160-4; f) Rosa Rodríguez. C.I. 030007988-6; f) Luis E. Montalvo. C.I. 03-0010136-7; f) Aurelio Parra V. C.I. 030086925-2; f) Fanny Bernal. C.I. 030101088-0; f) Raúl Sevilla. C.I. 03-0035199-6; f) Rosa Guillén C. C.I. 03-0036707-5; f) Segundo Palchi. C.I. 030144275-2; f) Ilegible. C.I. 030156158-5; f) Ilegible. C.I. 030088567-0; f) Ilegible. C.I. 03-0076767-0; f) Mercedes Espinoza. C.I. 03-0112895-5; f) Juan Montalvo. C.I. 03-0151341-2; f) Ilegible. C.I. 03-0075600-4; f) Ilegible. C.I. 030091767-1; f) Carlos Rodríguez. C.I. 03-0018356-0; f) Ilegible. C.I. 03-0044531-0; f) Ilegible. C.I. 030013864-1; f) Mercedes Nivelu Muñoz. C.I. 03-0030714-7; f) Ilegible. C.I. 030089775-8; f) Ana Naranjo. C.I. 030162376-5; f) Doris Mariana Rodríguez. C.I. 03-0049747-6; f) Helen Maldonado A. Doctora Helen Maldonado Albarracín. Notaria Tercera del Cantón Azogues.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, la misma que firmo y sello en la Ciudad de Azogues, el día de hoy, veinte y cinco de Abril de dos mil tres.



*Helen Maldonado Albarracín*  
Dña. Helen Maldonado Albarracín  
Notaria Tercera del Cantón  
Azogues

*Handwritten mark*

RAZON.- EL NOTARIO: DOCTOR: WILLIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doy Fe, que con fecha trece de Mayo del dos mil tres, procedí a marginar la Escritura Pública Matriz de Constitución de la Compañía de Transportes: "SERVI-TRANS TAMBOEMPRES COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en la Notaria Primera del Cantón El Tambo a mi cargo, en fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y cinco, con la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones. El Tambo, Trece de Mayo del Dos Mil Tres.

EL NOTARIO

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES

NOTARIO PRIMERO-INTERINO

CANTON EL TAMBO



Dando cumplimiento a lo solicitado en Oficio N° IC.03-0670, de fecha 2 de Mayo 2003, y de acuerdo al Art. 113 de la Ley de Compañías, mediante la presente escritura se procede a marginar la Participación de los contratos de cesión de Participaciones constantes en la misma. El Tambo, mayo 21/2003.

Dr. *[Signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



31642

DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. 645-DJ-03  
Cuenca, Mayo 22 del 2003

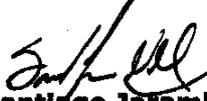
Doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su despacho.-

Registro 22/05/03  


De mi consideración:

Con relación a la escritura de resciliación de transferencia de participaciones y nuevas transferencias de la compañía "Serví Trans TamboExpress Cla.Ltda.", otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Azogues en fecha 17 de Abril del 2003, una vez que se ha cumplido con las observaciones constantes en el informe jurídico No. 504 de fecha 2 de Mayo del presente año, me permito informarle que la misma cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual, el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, emite informe favorable para que dicha escritura sea remitida al Departamento de Registro de Sociedades para el registro correspondiente.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramilla-Malo  
ESPECIALISTA JURIDICO 2.